



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa parlamentaria, tiene su fundamento en la imperiosa necesidad de incorporar la superficie de 1.920 hectáreas que abarca el Cerro Catedral, como Centro Turístico Invernal, al égido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que existe un límite imaginario que parte desde el estacionamiento ubicado en la base del mencionado cerro, y en dirección al lago Nahuel Huapi, quedando dentro del égido Municipal, la Villa América del Catedral.

Por ello, no puede entenderse como así tampoco justificarse, el hecho de que el Cerro Catedral, no esté incluido dentro del égido Municipal.

El presente Proyecto, prevé la transferencia de la administración del Cerro Catedral a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por cuanto es la entidad más idónea para proceder en tal sentido, máxime aún si se tiene en cuenta que el Cerro se encuentra distante apenas 19 kilómetros de la ciudad de Bariloche, por lo que no se justifica que esté administrado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, que se encuentra a mil kilómetros de distancia de la referida localidad.

No obstante ello, se mantiene la facultad de la Administración de Parques Nacionales de mantener su jurisdicción respecto de la protección y conservación del medio natural de las tierras pertenecientes al Cerro Catedral, en mérito a los convenios que prevé la ley nacional n° 23.651.

Creo, y sin temor a equivocarme, que este proyecto logrará su finalidad, cual es la de mejorar considerablemente la administración de todo el Complejo del Cerro Catedral, al quedar en manos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la vez que favorece ejercer un control más inmediato sobre el mismo, todo ello en beneficio de los habitantes de Bariloche, de todos los rionegrinos y también de todo el turismo nacional e internacional.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérase la Administración del Cerro Catedral a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en todos sus aspectos y con las mismas facultades que la Provincia detentara hasta el momento de la referida transferencia.

Artículo 2°.- Todo lo recaudado por dicha Administración pasará a integrar el erario Municipal

Artículo 3°.- La administración de Parques Nacionales mantendrá su jurisdicción en la protección y conservación del medio natural en los terrenos cedidos, manteniéndose los convenios oportunamente suscritos con la Provincia de Río Negro y los que se suscriban desde la aprobación de la presente con el Municipio de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4°.-De forma.